HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual **Se Reforma** la denominación del Capítulo I del título tercero, **Se Adiciona** la fracción X al artículo 4, un apartado A que contenga al artículo 21, un apartado B con su respectivo artículo 21 Bis y un apartado C con sus respectivos artículos 21 Ter y 21 Quater, todos del Capítulo I del Título Tercero y el artículo 66 Bis, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de eficientar y transparentar el quehacer gubernamental es una tarea fundamental en los gobiernos y un compromiso con la ciudadanía, mismo que adquiere relevancia cuando se habla del ejercicio del recurso público y su destino.

Al respecto, es innegable que, para el correcto funcionamiento de los gobiernos, estos deben allegarse de insumos, materiales o servicios,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mismo que en su mayoría provienen de empresas o negocios particulares, que idealmente, deben ser elegidas las que proponen la mejor oferta y que así se tenga por reflejada la eficacia, moderación y hasta austeridad en la aplicación de recursos públicos.

El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

> *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Asimismo, sus párrafos tercero y cuarto del artículo 134 señala que:

> *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De esta forma, resulta en mandato constitucional que los gobiernos estatales y municipales, así como los organismos que ejerzan recursos públicos, en razón de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán hacerlo bajo licitaciones públicas, garantizando la imparcialidad de las empresas proveedoras, procurando, las mejores condiciones para el estado en cuanto costo- calidad- beneficio, para el correcto ejercicio de los recursos públicos.

A nivel estatal, la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala se encarga de reglamentar las acciones tendientes a la planeación, programación y presupuestación, contratación, control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, para que los poderes, los organismos públicos y municipios, realicen los procedimientos de adquisición.

En este sentido la misma legislación, reconoce como únicos procedimientos de adjudicación, la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas; y la adjudicación directa, preservando en todo momento el principio de igualdad para los participantes,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estableciendo iguales requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Por lo anterior, es menester transparentar a la ciudadanía la información relativa a las ofertas de los proveedores que participarían de manera que, no exista duda alguna que su elección fue por ser la mejor opción en precio, calidad, garantía y honradez frente a otros, para ello debe ponerse a disposición de la ciudadanía toda la información disponible respecto a los bienes y servicios que pudieren ofertar, las adjudicaciones en las que ha sido electo y toda la información relativa a la adjudicación que pudo ganar.

Si bien es cierto, la ley de Transparencia y acceso a la información publica del Estado de Tlaxcala, establece como sujetos obligados da:

> *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.*

Asimismo, la fracción XXIII del artículo 63 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, señala que:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 63. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

En este sentido, resulta imperante para efectos de la presente iniciativa reconocer que la fracción XVIII del mismo artículo, señala que:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación, y

14. El finiquito;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier entidad pública y contemplada en los presupuestos de egresos, la información precisará:

1. Monto;

2. Lugar;

3. Plazo de ejecución;

4. Identificación de la entidad pública responsable de la obra, y

5. Los mecanismos de vigilancia o supervisión de la sociedad civil.

En este sentido, si bien es cierto la información que se debe publicar respecto a las licitaciones públicas y de invitación restringida, es lo relativo a las ofertas que dieron los otros participantes, sin dar paso a que como ciudadanos podamos conocer de otras propuestas de proveedores, que para el caso de invitación restringida pudieran haber sido consideradas.

Lo mismo ocurre con el procedimiento de adjudicación directa, pues si bien la ley expone que se deberá exponer cuales otras cotizaciones fueron consideradas, restringen de igual forma a solo informar de las propuestas que se consideraron.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por ello a fin de garantizar que las personas conozcan que efectivamente, se eligen las mejores propuestas para la adjudicación de bienes y servicios, se debe trasparentar desde lo medular, el universo de proveedores que ofertan sus bienes y servicios al estado, de forma que, no exista duda alguna sobre la elección de proveedores del estado garantizando *la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

En los últimos años, esto no ha sido por completo una realidad, pues han salido a la luz supuestos actos de corrupción que involucran a servidores públicos y empresas privadas, que se aprovechan de sus condiciones para generar el mayor beneficio personal dejando de lado el bien común y la eficiencia del gasto público.

Procedimientos como la adjudicación directa, han sido empleados como medios para beneficiar proveedores, perjudicando en gran medida el eficiente ejercicio del recurso público, siendo que, en 2021 de acuerdo a un análisis de la organización mexicanos contra la corrupción y la impunidad, a nivel federal en 2021, el 80% de los procedimientos fue a través de la adjudicación directa[1].

Aunque Tlaxcala no es un foco rojo en la elección de este procedimiento en la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, es un fenómeno que se debe prevenir y evitar, toda vez que a nivel federal ha sido una constante.

[1] Adjudicaciones directas, el método preferido para contrataciones durante el gobierno de AMLO - MCCI (contralacorrupcion.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En otro estudio realizado por la misma organización, en la cual expone con datos obtenidos de Compranet, que Tlaxcala ha utilizado la invitación restringida como procedimiento de adjudicación, constituyendo poco mas del 90% en sus adjudicaciones posicionándola dentro de los 9 estados que prefieren este procedimiento.

La misma nota señala que:

> "La preeminencia de las licitaciones públicas en algunas entidades no es una garantía de ausencia de corrupción, pero sí demuestra al menos un comportamiento diferenciado con respecto al de la mayoría de las entidades y al gobierno federal en su conjunto. Igualmente, es notable que existen casos llamativos en donde el mecanismo favorito es la invitación restringida a cuando menos 3 personas, que si bien ofrece menores riesgos que la adjudicación directa, sigue poniendo en manos de la autoridad la decisión unilateral de a quién se invita y a quién no. En este caso, resultan preocupantes los casos de Guerrero, Tlaxcala y Tamaulipas, en donde las invitaciones restringidas son casi la regla con la que se dan todos los contratos." [2]

Por ello es imperioso, que como ciudadanos y en aras de un acceso a la información, tengamos la plena certeza de que *los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, municipios o cualquier*

[2] Estos son los estados que más adjudicaciones directas entregaron durante 2021 - MCCI (contralacorrupcion.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

organismo público, ejerza y destine los recursos públicos de manera eficiente.

Ahora bien la legislación establece en refiere al sujeto denominado proveedor, que en términos del artículo 4 de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala, es:

> *La persona que en virtud de contrato celebrado de acuerdo con esta Ley, realice el suministro e instalación de bienes muebles, otorgue en arrendamiento bienes muebles e inmuebles o preste un servicio;*

Sin embargo, no refiere ningún otro requisito, dejando abierta la posibilidad de que cualquier persona fuese proveedor, lo que en la praxis, si bien pudo beneficiar a las personas que pudieran prestar un servicio, también se puede considerar como una disposición que favorece la discrecionalidad de los entes al momento de elegir a los proveedores, que se traduce en riesgos de corrupción para los procedimientos de adquisición.

> *Los riesgos de corrupción se pueden traducir como la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, generando un impacto negativo a la dependencia pública y a la sociedad.*[3]

[3] resumen-ejecutivo-modelo-para-la-gestion-de-riesgos-de-corrupcion.pdf (anticorrupcionmx.org)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La corrupción representa un obstáculo claro para el desarrollo económico y social, a través de dos vías. La consecuencia directa es que los recursos que se pierden en actos de corrupción, soborno y flujos financieros ilícitos se podrían invertir en bienes y servicios públicos. Las consecuencias indirectas de la corrupción también son increíblemente dañinas, la ciudadanía pierde confianza en las instituciones de gobierno, se erosiona la legitimidad de las instituciones y se distorsionan las decisiones de gasto público. La pérdida de confianza a su vez tiene implicaciones para el Estado de derecho, la impunidad, y la seguridad.[4]

Por lo cual la presente iniciativa plantea la creación de un padrón único de proveedores de Tlaxcala que funcionaria en el territorio de Tlaxcala, en el cual las personas, empresas u organizaciones que tuvieren la posibilidad de ser proveedores de algún bien o servicio para los poderes, organismos autónomos, municipios o cualquier otro organismo público, pudieran acceder a un registro en el mismo, en el cual, se publicaran la desde los datos que identifiquen al proveedor; su propietario, titular o representante, los bienes o servicios que oferten y su costo estimado, un historial en el cual conste en cuantos y en cuales procedimientos de adjudicación ha participado, así como en cuales ha sido electo ganador, y a detalle lo concerniente a la licitación en la que gano, asimismo, como mecanismo de seguridad para evitar la utilización

[4] Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible | El PNUD en México (undp.org)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de "empresas Fantasma", se requeriría que los proveedores cuenten con antigüedad mínima de un año en la prestación de servicios que oferte y estar legalmente constituida, dicha base de datos debe ser publica, y de fácil disponibilidad en internet, incentivando y fortaleciendo la transparencia del Estado.

De esta forma, el compartir información fidedigna de las adjudicaciones y proveedores que han desempeñado de forma ejemplar su trabajo, podrían ser compartidos por otros entes públicos, además de garantizar que la elección de proveedores será apegada a la ley, se estarían respetando los principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado*, desde el punto de vista práctico, se trataría de dicho padrón fuese un instrumento de fácil consulta para cualquier persona.

Por lo anterior la presente iniciativa, da paso a fortalecer la legislación, al establecer la máxima publicidad como mecanismo para combatir la corrupción, y favorecer la vigilancia gubernamental, con información pública, completa, confiable y actualizada, para lograr que los procesos de adjudicación sean con las mejores condiciones de contratación, incentivando el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible número 16 "Paz, justicia e instituciones solidas"[5] de la agenda 2030, particularmente en su meta 16.5 y 16.6 que señalan que:

[5] Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

De esta forma, se busca favorecer la rendición de cuentas y participación ciudadana, puesto que en términos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

> Un gobierno que rinde cuentas y es responsivo sienta las bases para que las comunidades y mercados se enfrenten a los retos cambiantes del mundo actual. La evidencia indica que donde los gobiernos interactúan con la ciudadanía y la sociedad civil es activa, hay mejores resultados en la entrega de servicios públicos, la eficiencia de los contratos públicos y la lucha contra la corrupción.[6]

Como medida para el combate a la corrupción, la observancia ciudadana es necesaria, de esta forma, gobierno y sociedad pueden detectar, denunciar y en su oportunidad que las autoridades competentes puedan sancionar.

[6] Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible | El PNUD en México (undp.org)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma la denominación del Capítulo I del título tercero, **Se Adiciona** la fracción X al artículo 4, un apartado A que contenga al artículo 21, un apartado B con su respectivo artículo 21 Bis y un apartado C con sus respectivos artículos 21 Ter y 21 Quater, todos del Capítulo I del Título Tercero y el artículo 66 Bis, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Articulo 4...

...

...

...

...

X. Padrón. El Padrón Único de Proveedores del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Capítulo I

Generalidades.

APARTADO A) DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Articulo 21...

APARTADO B) DE LOS REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR

Artículo 21 Bis. - Las personas físicas y morales que deseen adoptar la el carácter de proveedores de los sujetos que contempla el articulo 2 de esta ley, deberán satisfacer ante la secretaría de Finanzas del Estado, según sea el caso, los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, de preferencia vecino del estado de Tlaxcala.
II. Con capacidad plena de sus derechos.
III. Contar con domicilio en el estado de Tlaxcala.
IV. Si se trata de personas morales, contar con por lo menos un año de antigüedad de la inscripción de su acta constitutiva en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio, al momento de solicitar su inscripción en el padrón.
V. Contar con registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
VI. Contar con la capacidad, de acuerdo a las características y naturaleza de su giro, para cumplir con los requerimientos que solicite el Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

APARTADO C) DEL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

Articulo 21 Ter. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón único de proveedores deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:

Para las personas físicas:

I. Copia fotostática de acta de nacimiento;
II. Comprobante de domicilio.
III. Copia fotostática de identificación oficial;
IV. Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
V. Acreditar que es productor, prestador de servicios o comerciante; y
VI. La demás información que la secretaría determine mediante disposiciones generales, publicadas en el periódico Oficial del estado.

Para las personas morales:

I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con cuanto menos un año anterior a la solicitud de registro;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
III. Copia fotostática del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
IV. Copias fotostáticas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación.
V. Acreditar que es productor, prestador de servicios o comerciante legalmente establecido;
VI. La demás información que la secretaria de finanzas determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del estado.

Los documentos que se presenten para su registro serán cotejados con su original por la secretaría.

Articulo 21 Quater. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se otorgará el registro al proveedor en el padrón, asignándole el número de identificación, El registro y su renovación anual serán gratuitos. La información que se genere, exceptuando lo concerniente a datos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

personales, serán públicas y se pondrán a disposición en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas.

La pagina de internet en donde obre el padrón Único de Proveedores del Estado de Tlaxcala y sus municipios, deberá contener:

I. El nombre del proveedor, denominación o razón social.
II. El nombre del representante o apoderado al ser personas morales.
III. El domicilio comercial del proveedor.
IV. El giro que desempeña el proveedor
V. Las adjudicaciones en las que ha sido electo, así como el ente público inicio el procedimiento de adjudicación y el valor de la misma.
VI. La demás información que la secretaria determine.

Articulo 66 bis. Adicionalmente a las sanciones impuestas, el proveedor perderá el registro en el Padrón Único de Proveedores del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

TLAXCA
LXIV LEGISLA
DIP. JOSÉ GILB
TEMOLTZIN MA

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONES DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33